



Referencia:	425/2026/RESECON
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS “BONO COMERCIO DE EJEA” PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL (EJERCICIO 2026)

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS “BONO COMERCIO DE EJEA” PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL (EJERCICIO 2026)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el comercio local de Ejea de los Caballeros y sus pueblos ha afrontado importantes desafíos derivados de los cambios en los hábitos de consumo, la creciente competencia de las grandes superficies comerciales y del comercio electrónico, así como de las transformaciones económicas que afectan al pequeño comercio.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido desarrollando diversas iniciativas orientadas a apoyar, fortalecer y dinamizar el tejido comercial de proximidad, reconociendo su papel esencial en la actividad económica del municipio, en la generación de empleo y en la cohesión social y territorial.

Para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el comercio local constituye una prioridad estratégica dentro de sus políticas de desarrollo económico y dinamización urbana. En este sentido, resulta fundamental impulsar actuaciones que fomenten el consumo de proximidad, refuercen la competitividad del pequeño comercio y contribuyan a mantener una red comercial activa que vertebral tanto el núcleo urbano como los pueblos del municipio.

Con este objetivo, el Ayuntamiento promueve distintas líneas de colaboración con el tejido empresarial local, orientadas a incentivar el consumo en el comercio de Ejea y sus pueblos, favorecer la dinamización comercial y apoyar a los establecimientos que forman parte del comercio de proximidad.

Estas iniciativas buscan, además, sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de consumir en el comercio local como elemento clave para el desarrollo económico sostenible del municipio.

Asimismo, las actuaciones previstas en el presente programa responden a un claro interés público, al orientarse directamente al impulso de la actividad económica en el ámbito local, al fortalecimiento del empleo y a la consolidación del tejido comercial del municipio. Estas medidas contribuyen de forma significativa a dinamizar la economía urbana, favorecer la



continuidad y competitividad del pequeño comercio y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, al tiempo que enriquecen y diversifican la oferta comercial del entorno urbano.

El interés público que fundamenta este programa se encuentra plenamente alineado con las competencias propias de las entidades locales en materia de promoción económica y desarrollo del municipio. En este sentido, su implementación se adecua al marco jurídico vigente y se ampara, en particular, en lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 184.3.e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; en el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; así como en los artículos 191 y concordantes del citado Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

De este modo, el programa se configura como un instrumento adecuado para canalizar actuaciones de interés general dirigidas al fortalecimiento del comercio de proximidad y al desarrollo económico local, dentro del ámbito competencial y normativo que corresponde a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Del mismo modo, la programación del gasto se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. La correspondiente consignación presupuestaria se halla habilitada en la aplicación “Bono Comercio Ejea”, asegurando que el programa disponga de recursos suficientes para su desarrollo y que su implementación se realice dentro del marco legal y financiero adecuado.

Procede, por tanto, la instrumentación de estas ayudas mediante un **programa de bonos descuento destinados a incentivar el consumo en el comercio local**, cuya ejecución técnica se llevará a cabo en coordinación con el sector económico local y con el apoyo operativo de SOFEJEA, como entidad municipal especializada en el impulso económico y la promoción empresarial. El presente documento expresa el espíritu de cooperación público-privada que sustenta el Programa “Bono Comercio de Ejea”, concebido como una actuación estratégica de interés general destinada a reforzar la economía de proximidad y el desarrollo sostenible del comercio local.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO

Los presentes criterios específicos tienen por objeto regular las condiciones de concesión y gestión de las ayudas destinadas a incentivar el consumo en los establecimientos comerciales del municipio de Ejea de los Caballeros mediante el Programa “Bono Comercio de Ejea”.



La finalidad del programa es impulsar y fortalecer la actividad del comercio local del municipio, promoviendo el consumo en los establecimientos comerciales de proximidad y contribuyendo a la dinamización de la actividad económica del comercio minorista. Asimismo, el programa pretende apoyar al tejido empresarial local, favoreciendo la sostenibilidad de los pequeños negocios y contribuyendo al mantenimiento del empleo en el ámbito municipal. Del mismo modo, se busca fomentar la fidelización de la clientela hacia el comercio de proximidad, poniendo en valor su papel como elemento clave para el desarrollo económico y social del municipio.

Las ayudas se materializan mediante la emisión de bonos descuento aplicables en compras realizadas en establecimientos adheridos al programa. Dichos bonos operan como un mecanismo de incentivo al consumo, permitiendo que el descuento se aplique directamente en el momento de la compra por parte de las personas consumidoras, generando posteriormente el derecho de los comercios participantes a percibir la correspondiente compensación económica por los descuentos efectivamente aplicados.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se realizará de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDO. ENTIDAD COLABORADORA

Para la ejecución y gestión técnica del programa Bono Comercio de Ejea, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros contará con la colaboración de SOFEJEA, Sociedad para el Fomento y Desarrollo de Ejea de los Caballeros, que actuará como entidad colaboradora, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación de SOFEJEA en el programa tendrá carácter técnico y de gestión, correspondiendo en todo caso al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la convocatoria, resolución, control financiero y pago de las ayudas.

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y SOFEJEA se formalizó mediante el correspondiente convenio de colaboración, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En el marco del programa, corresponderá a SOFEJEA el desarrollo de las siguientes funciones:



a) La gestión integral de la plataforma digital y tecnológica del programa, mediante la creación, mantenimiento y administración de la página web habilitada al efecto, en la que se publicará la información relativa al funcionamiento de la campaña, las normas de participación y el listado de establecimientos adheridos, tanto para conocimiento de los comerciantes como de las personas consumidoras.

Dicha plataforma deberá incorporar un sistema de registro y suscripción que permita la identificación y registro unívoco de las personas usuarias del programa, así como la herramienta informática necesaria para la emisión, gestión, validación y control de los bonos, permitiendo su aplicación por parte de los comercios adheridos en el momento de la compra.

b) La gestión y tramitación del proceso de adhesión de los establecimientos participantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios reguladores.

c) La realización de actuaciones de información, comunicación, difusión y promoción del programa entre los comercios y las personas usuarias.

d) El registro, control y seguimiento de los bonos emitidos y canjeados, garantizando la trazabilidad de las operaciones realizadas.

e) La recopilación, comprobación formal y verificación de la documentación justificativa de las operaciones, incluyendo el bono utilizado, el NIF de la persona usuaria y el ticket o factura simplificada correspondiente.

f) La elaboración de las liquidaciones periódicas del programa, así como de los informes técnicos y de los informes-propuesta de gasto para su fiscalización y posterior acuerdo de aprobación del gasto.

g) La remisión al Ayuntamiento de toda la información y documentación necesaria para la tramitación y gestión de los pagos.

En ningún caso SOFEJEA gestionará fondos públicos ni realizará pagos a los establecimientos participantes.

SOFEJEA estará sometida a las actuaciones de control, comprobación e inspección que puedan realizar los órganos competentes del Ayuntamiento, así como a las obligaciones previstas para las entidades colaboradoras en la normativa de subvenciones.

TERCERO. FINANCIACION Y RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN

La financiación de las ayudas previstas en el Programa Bono Comercio de Ejea se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43100.47900, denominada “Bono Comercio de Ejea”, del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. La cuantía



total destinada a la financiación del programa asciende a 35.000 euros, existiendo retención de crédito con número de operación 12026000012718.

Este crédito se distribuirá en dos emisiones: una primera emisión en el mes de junio, dotada con un importe máximo de 20.000 euros, y una segunda emisión en el mes de noviembre, dotada con un importe máximo de 15.000 euros. No obstante, el crédito correspondiente a cada emisión podrá verse incrementado, en su caso, con los importes no consumidos en emisiones anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables únicamente aquellos efectivamente realizados y pagados dentro del periodo de ejecución del programa, conforme a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

CUARTO. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

El programa Bono Comercio Ejea constituye una actuación pública de fomento del consumo en el comercio local, cuyo objetivo es impulsar la actividad económica del municipio mediante incentivos a la demanda.

A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de beneficiarios de la subvención los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplan los requisitos establecidos en el criterio quinto y que se adhieran al programa, en tanto que son quienes reciben la compensación económica correspondiente a los bonos aplicados en las compras realizadas por las personas consumidoras.

La persona consumidora actúa como instrumento para la activación del incentivo público, materializándose la ayuda en forma de descuento directo en el momento de la compra, como mecanismo de estímulo del consumo y apoyo al comercio de proximidad.

Podrán adherirse al programa aquellos establecimientos comerciales que dispongan de establecimiento abierto al público y cumplan los requisitos establecidos en los presentes criterios.

Los establecimientos participantes aplicarán el descuento correspondiente al bono en la compra realizada por el consumidor y percibirán posteriormente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la compensación económica correspondiente al importe del bono aplicado, conforme al procedimiento de gestión y liquidación previsto en estos criterios.



TITULO II ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

QUINTO. COMERCIOS ADHERIDOS

Podrán adherirse al Programa Bono Comercio Ejea los establecimientos comerciales que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME), de conformidad con la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, es decir, aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Disponer de establecimiento abierto al público y sede social en el municipio de Ejea de los Caballeros.
- Podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 651, 652, 653, 656, 657, 659, 755, 972 y 973.1.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente programa los establecimientos cuya actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- Epígrafe 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador
- Epígrafe 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Epígrafe 663: Comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente (venta ambulante y mercadillos).
- Epígrafe 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos
- Epígrafe 969.7: Otras actividades comerciales realizadas fuera de establecimiento permanente (incluye formas de venta no presencial o sin establecimiento físico específico).

A estos efectos, se atenderá a la actividad económica principal declarada por el establecimiento solicitante en el momento de su adhesión al programa.

SEXTO. ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La adhesión de los establecimientos al programa se realizará mediante la inscripción en el formulario habilitado al efecto, que permanecerá abierto desde la publicación de la convocatoria y durante todo el periodo de vigencia del programa.



Dicho formulario de inscripción estará disponible en: la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la página web de SOFEJEA, y deberá registrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .

Los establecimientos interesados deberán cumplimentar el formulario de inscripción, en el que se detallarán los datos identificativos del comercio y se aportará la documentación requerida, que incluirá al menos

a) Documentación relativa a la entidad solicitante:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT
- Acreditación de la identificación fiscal.
- Ficha de terceros, si esta no obra en poder de la administración o ha habido alguna modificación de datos.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona solicitante o su representante, en la que se manifieste que los datos consignados en la solicitud son veraces y que la entidad:

- Cumple la condición de pequeña o mediana empresa (Pyme).
- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido sancionada, mediante resolución firme, por la autoridad laboral competente por la comisión de infracciones graves o muy graves.
- No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de género, conforme a la normativa vigente.
- No ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, comprometiéndose a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, y cuantía.
- Ostenta la capacidad de representación de la entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A requerimiento de la entidad colaboradora, se aportará la documentación acreditativa correspondiente.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud de adhesión implicará la autorización al órgano instructor para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la verificación de la inexistencia de deudas pendientes el Ayuntamiento de Ejea.



Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes criterios el establecimiento quedará adherido al programa y autorizado para participar en la campaña Bono Comercio de Ejea, lo que se le comunicará por la entidad colaboradora.

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos al programa Bono Comercio de Ejea deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar correctamente el bono descuento en las compras realizadas por los usuarios que cumplan las condiciones del programa.
- b) Verificar la identidad del usuario mediante la comprobación del NIF o documento identificativo equivalente en el momento de la compra.
- c) Registrar las operaciones efectuadas mediante bonos en la plataforma de gestión del programa, garantizando la adecuada trazabilidad de las mismas.

A tal efecto, deberán incorporar en la plataforma habilitada al efecto y/o entregar físicamente a SOFEJEA el bono utilizado junto con el ticket o factura simplificada acreditativa de la operación, garantizando así la identificación y correspondencia entre el bono, la persona adquirente y la compra efectuada.

El sistema garantizará la trazabilidad entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha aplicado.

d) Conservar los justificantes de las operaciones realizadas y facilitar cuanta información sea requerida en las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o la entidad colaboradora.

e) Exhibir en un lugar visible del establecimiento la señalética identificativa del programa, facilitada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la exclusión del establecimiento del programa y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

TITULO III FUNCIONAMIENTO DEL BONO COMERCIO DE EJEA

OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del programa Bono Comercio de Ejea se desarrollará a lo largo del año 2026. En concreto, se prevén dos emisiones de bonos, una en el mes de junio y otra en el mes de



noviembre. No obstante, mediante acuerdo de la entidad colaboradora podrán aprobarse emisiones complementarias, siempre que exista crédito disponible.

No obstante, la activación y desarrollo de las distintas campañas o periodos de emisión y utilización de los bonos se realizará en fechas concretas que serán determinadas y comunicadas oportunamente, en función de la planificación del programa y de la disponibilidad presupuestaria.

El plazo para la presentación de solicitudes de adhesión comenzará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza y permanecerá abierto durante todo el periodo de vigencia del programa. La convocatoria, junto con los anexos, estarán disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en la página web de SOFEJEA S.A.

NOVENO. EMISIÓN DE LOS BONOS

Los bonos correspondientes al Programa Bono Comercio de Ejea se emitirán de forma progresiva durante el período de ejecución del programa, estando prevista inicialmente una emisión para el mes de junio y otra para el mes de noviembre.

La generación de bonos tendrá carácter ilimitado; no obstante, el número de bonos efectivamente utilizables en cada emisión vendrá condicionado por el crédito máximo disponible asignado a la correspondiente campaña.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de la entidad colaboradora, determinará para cada emisión el importe máximo de crédito disponible, que actuará como límite económico para el canje de los bonos durante su período de vigencia.

Cada emisión tendrá una duración máxima de diez días naturales contados desde la fecha de inicio fijada para la correspondiente campaña. Durante dicho periodo, los bonos podrán descargarse y utilizarse a través de la plataforma habilitada al efecto, siempre dentro del límite de crédito disponible asignado a la emisión.

Durante el período de vigencia de cada emisión, las personas usuarias podrán descargar y canjear los bonos, siempre dentro del límite de crédito disponible asignado a la misma. El plazo de validez y utilización de los bonos coincidirá, en todo caso, con la vigencia de la emisión en curso, con independencia de la fecha concreta en que el bono hubiera sido descargado. En consecuencia, la descarga del bono no implicará la ampliación ni el reinicio de su plazo de utilización.

El crédito asignado a cada emisión se consumirá progresivamente en función de los bonos efectivamente canjeados en los establecimientos adheridos, habilitándose a tal efecto un sistema de seguimiento y control en tiempo real del crédito comprometido.



La emisión finalizará automáticamente cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el transcurso del plazo máximo de diez días naturales desde el inicio de la emisión;
- o
- b) el agotamiento del crédito disponible asignado a la misma.

Finalizada la emisión, y /o consumido el crédito disponible para la misma no se admitirán nuevos canjes, quedando automáticamente sin efecto los bonos descargados y no utilizados, sin posibilidad de acumulación, prórroga o utilización en emisiones posteriores.

DECIMO. FUNCIONAMIENTO, DESCARGA Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

Los bonos correspondientes al Programa Bono Comercio de Ejea podrán descargarse a través de la plataforma digital o página web habilitada al efecto.

Cada bono tendrá un valor nominal de diez euros y podrá aplicarse como descuento directo en las compras realizadas en los establecimientos adheridos al programa, siempre que el importe mínimo de la compra sea igual o superior a treinta euros.

En una misma compra podrá utilizarse más de un bono, conforme a un sistema escalonado que permitirá la aplicación de un bono para compras iguales o superiores a treinta euros y de un máximo de dos bonos para compras iguales o superiores a ochenta euros.

Podrán obtener bonos las personas mayores de dieciocho años, quienes podrán descargar un máximo de dos bonos por persona y emisión, previa cumplimentación del formulario habilitado en la plataforma.

Los bonos estarán vinculados al NIF o documento identificativo de la persona usuaria, debiendo el establecimiento adherido comprobar la identidad de la persona compradora en el momento de la operación. No se permitirá el canje conjunto de bonos correspondientes a distintas personas beneficiarias en una misma compra.

Asimismo, las personas que hubieran descargado y utilizado efectivamente uno o más bonos en una emisión podrán ver limitada su participación en emisiones posteriores, con la finalidad de favorecer una distribución equilibrada y equitativa de los mismos. El alcance de dicha limitación, así como las condiciones concretas de participación en posteriores emisiones, se determinarán mediante resolución de la consejera delegada de SOFEJEA.

Con el objeto de garantizar la accesibilidad del programa, podrá reservarse un número determinado de bonos para su emisión presencial en las oficinas de SOFEJEA, en horario de



atención al público, dirigida a personas mayores de sesenta y cinco años residentes en el municipio de Ejea de los Caballeros y sus pueblos.

Para la obtención presencial de los bonos, la persona solicitante del bono deberá acudir personalmente a las oficinas de SOFEJEA, debidamente identificada mediante NIF o documento equivalente, no admitiéndose la retirada por terceras personas.

Las condiciones específicas de cada emisión, incluyendo las fechas de vigencia y, en su caso, las limitaciones adicionales aplicables, serán determinadas mediante resolución de la Consejera Delegada de SOFEJEA y publicadas en la página web del programa, así como en las páginas web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de SOFEJEA.

Los bonos se emitirán mediante campañas o emisiones sucesivas durante el período de ejecución del programa, teniendo cada emisión una duración máxima de diez días naturales desde la fecha de inicio establecida para la correspondiente campaña.

El crédito disponible en cada emisión se consumirá a medida que los bonos sean efectivamente canjeados en los establecimientos adheridos, habilitándose un sistema de control en tiempo real para el seguimiento del crédito restante disponible y/o el número de bonos disponibles. No se permitirá el canje de bonos correspondientes a distintos beneficiarios en una misma compra.

UNDECIMO. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PAGOS

Los establecimientos adheridos aplicarán los bonos descuento en las compras realizadas por los usuarios conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Cada operación realizada mediante bono deberá registrarse en la plataforma de gestión del programa, con el fin de garantizar la trazabilidad de las operaciones y la adecuada justificación de las ayudas. Igualmente, para la adecuada justificación de las operaciones realizadas, deberán remitir a SOFEJEA, con la periodicidad que se determine en la resolución reguladora de la emisión, la documentación acreditativa de cada transacción, integrada por copia del bono aplicado y del correspondiente ticket o factura simplificada, a fin de verificar la correcta aplicación de los bonos en las operaciones comerciales subvencionadas.

Las liquidaciones elaboradas, por la entidad colaboradora serán remitidas al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros junto con toda la información y documentación necesaria para la tramitación y gestión de los pagos, incluyendo los informes técnicos y los informes-propuesta de gasto para su correspondiente fiscalización.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los Servicios Técnicos de SOFEJEA, que comprobarán la corrección de la documentación justificativa y realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la verificación y estudio de los datos



relativos a las operaciones subvencionables y al cumplimiento de las condiciones exigidas a las personas o establecimientos beneficiarios, emitiendo al efecto el correspondiente informe técnico.

En base a los informes emitidos, la Comisión de Valoración, órgano colegiado compuesto por tres miembros, elaborará la correspondiente acta, tras la cual SOFEJEA emitirá la propuesta de resolución que, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, será elevada a la Alcaldía para su aprobación

De las resoluciones adoptadas por la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento. Contra dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Vista la resolución adoptada por Alcaldía, el órgano competente del Ayuntamiento reconocerá la obligación y procederá al abono de las ayudas mediante transferencia bancaria a los establecimientos beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo correspondiente para la presentación de la documentación justificativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de seguimiento, control y comprobación estime necesarias para verificar la correcta aplicación de las ayudas y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa.

No será necesario trámite expreso de aceptación de la subvención.

DUODECIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables, mediante transferencia bancaria a los establecimientos participantes, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante la acreditación de las operaciones realizadas con bonos en los términos previstos en los presentes criterios, debiendo quedar debidamente documentadas a través de los correspondientes tickets o facturas simplificadas, así como mediante la información registrada en la plataforma de gestión del programa.



Los comercios adheridos deberán presentar la documentación justificativa una vez finalizado el correspondiente periodo de emisión, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su finalización, sin perjuicio de que dicha documentación pueda aportarse igualmente durante el propio periodo de emisión de los bonos.

La documentación a aportar por los comercios adheridos consistirá en el bono utilizado, junto con el ticket o factura simplificada acreditativa de la operación realizada, debiendo quedar suficientemente identificada y vinculada a la correspondiente transacción efectuada en el marco del programa.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes criterios, de falta de justificación o de aplicación indebida de los bonos, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros iniciará de oficio el correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los bonos descontados, concediendo previamente trámite de audiencia a la persona o establecimiento interesado.

La pérdida del derecho al cobro implicará la no percepción de las cantidades asociadas a los bonos cuya aplicación no haya quedado debidamente justificada o no cumpla las condiciones establecidas en el programa, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y comprobación que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.

TÍTULO IV CONTROL Y SEGUIMIENTO

DECIMO TERCERO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el coste total de la actuación subvencionada.

Las ayudas reguladas en estos criterios tienen por objeto incentivar y dinamizar la actividad económica del comercio local mediante un sistema de bonos descuento aplicables en las compras realizadas en los establecimientos adheridos al Programa “Bono Comercio de Ejea”.

Los establecimientos adheridos tendrán la condición de entidades participantes en la ejecución y desarrollo del programa, correspondiéndoles la aplicación de los descuentos y la posterior justificación de los importes aplicados conforme a las condiciones establecidas en los presentes criterios.

La cuantía abonada por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos tendrá la consideración de compensación económica derivada de un programa público de incentivo y dinamización comercial, correspondiéndose con los descuentos efectivamente aplicados en las operaciones realizadas dentro del programa.



Dicha compensación económica constituye un ingreso vinculado a la actividad ordinaria de los establecimientos participantes derivado de las actuaciones de promoción y estímulo económico contempladas en el programa, sin que tenga la consideración de subvención destinada a financiar inversiones o estructuras empresariales permanentes.

En consecuencia, las ayudas previstas en estos criterios no tendrán la consideración de ayudas sometidas al régimen de mínimos previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

DÉCIMO CUARTO. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección estime oportunas para verificar la correcta aplicación del programa y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal efecto, los establecimientos adheridos deberán facilitar la información y documentación que les sea requerida, así como colaborar con los servicios municipales en las actuaciones de control que se realicen.

DÉCIMO QUINTO. IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No procederá el reconocimiento o pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar las operaciones realizadas mediante bonos.
- Incumplimiento de las condiciones o finalidad del programa.
- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

DÉCIMO SEXTO PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La publicidad de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A estos efectos, el extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su correspondiente publicación.



Asimismo, la convocatoria será objeto de difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), de la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y del tablón de anuncios municipal, con el fin de garantizar la máxima publicidad y acceso a la información por parte de las personas interesadas.

Igualmente, con periodicidad anual y antes del 31 de diciembre de 2026, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

DÉCIMO SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo. En particular, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 10 de septiembre de 2020, y cuanta otra normativa resulte de aplicación en materia de subvenciones públicas.

La presente convocatoria, sus criterios reguladores y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que los haya dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
29/05/2026 - 14:52:53